

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

EXP. N°500-727/2023.

DECRETO N° **12507** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2023

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.325 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de noviembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase, a partir del 1º de noviembre de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, del Poder Legislativo y jornalizados:

- a) Determinar un incremento del diez por ciento (10%), sobre:
- a.1) El Sueldo Básico y el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec. N° 9175-HF-2019) y aplicarlo en el adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto N° 4371-H-09;
  - a.2) Los adicionales Remunerativos No Bonificables y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-2018
- b) Incrementar un diez por ciento (10%) sobre:
- b.1) El adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto N° 4371-H-09
  - b.2) El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-2018

**ARTICULO 2º:** Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

**ARTICULO 3º:** Incrementase el Mínimo Salarial Provincial a pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 156.000,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ES COPIA  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

CORRESPONDE A DECRETO Nº

# 12507

- HF -

**ARTICULO 4º:** Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.

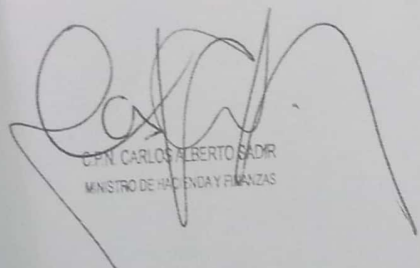
**ARTICULO 5º:** Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.

**ARTICULO 6º:** Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

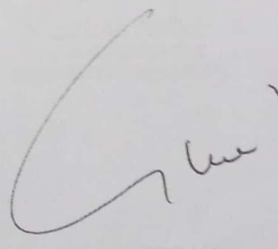
**ARTICULO 7º:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 8º:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 9º:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS